



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 90 /22.-**

En Rawson, Chubut, 29 de Junio de 2022

**VISTO:** El expediente N° 39800/2021, caratulado: “MINISTERIO DE SEGURIDAD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 09 FF 111 RENTAS GENERALES EJERCICIO 2021”, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Informe N° 25/22- F.9 -T.C la Fiscalía N° 9 da cuenta que el MINISTERIO DE SEGURIDAD, ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 14/22 F.9;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 9 resultan responsables de la contestación de la nota mencionada el Sr. Fernando Macarone Director General de Administración, el Sr. Bruno Diaz ex Director General de Administración y la Sra. Tania Mongolini Paura A/C Departamento Tesorería.

Por ello **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Conminar al Sr. Fernando Macarone Director General de Administración, el Sr. Bruno Diaz ex Director General de Administración y la Sra. Tania Mongolini Paura A/C Departamento Tesorería, a dar respuesta al Informe N° 25/22 – F9, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17º, incisos m) y n) y 18 inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

**Segundo:** Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y del Informe N° 25/22-F.9-T.C., hágase saber a la Fiscalía N° 9 y cúmplase.

Presidente Cra. Liliana Underwood  
Vocal Cr. Sergio Camiña  
Vocal Dr. Martin Meza  
Vocal Dr. Tomas Antonio Maza  
Ante mi Dra. Irma Baeza Morales

